

**Autorización de una ayuda de Estado conforme al artículo 61 del Acuerdo EEE y al apartado 3 del artículo 1 del Protocolo nº 3 del Acuerdo de Vigilancia y Jurisdicción**

**Decisión del Órgano de Vigilancia de la AELC de no plantear objeciones**

(96/C 149/06)

<b>Fecha de aprobación:</b>	14. 12. 1995
<b>Estado de la AELC:</b>	Noruega
<b>Ayuda nº:</b>	95-015 (antes 93-147)
<b>Título:</b>	Régimen de contratos de I+D en la industria
<b>Objetivo:</b>	— Ayuda a la investigación y el desarrollo
<b>Fundamento jurídico:</b>	— Ley nº 97 de 3 de julio de 1992 al Fondo noruego de desarrollo industrial y regional
<b>Intensidad de la ayuda:</b>	— Hasta un 50 % del coste subvencionable en el caso de la investigación industrial básica (máx. 60 % para las PYME) — Hasta un 25 % del coste subvencionable en el caso de la investigación aplicada y el desarrollo (máx. 35 % para las PYME) (Los límites máximos de la ayuda son acumulativos)
<b>Presupuesto:</b>	Crédito presupuestario de 39 millones de coronas noruegas para 1995
<b>Duración:</b>	Indefinida
<b>Condiciones:</b>	Informe anual simplificado

---